



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		13.3.85.

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1985

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION-INTERNACIONAL
	A63H5/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
SONAJERO INFANTIL

71 SOLICITANTE (S)
TOMY KOGYO CO. INC.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
910 Tateishi 7 Chome Katsushika Ku TOKYO Japón

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndolo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc.. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 En la actualidad pertenece a un estado conocido de la técnica la construcción de un sonajero infantil a base de un mango dotado en un extremo de un cuerpo hueco de forma de esfera o similar, que contiene los elementos independientes que producen el sonido al golpear contra las paredes de dicho cuerpo hueco.

5 Dicha concepción del sonajero limita su funcionamiento a la producción de estímulos auditivos principalmente; pero la estructura de estos útiles admite perfeccionamientos capaces de hacer ambivalente dicha función a costos de producción asequibles.

10 Esta solicitud se refiere a un sonajero infantil del tipo anunciado, es decir, compuesto por un mango provisto de una esfera extrema con elementos percutores, el cual presenta la novedad de tener dotado el otro extremo del mango de una extensión provista de uno o más espejos, que le confiere la doble condición de sonajero y espejo.

15 La lámina de dibujos que acompaña a la presente memoria descriptiva contribuirá a una perfecta interpretación de la idea expuesta. La figura 1ª corresponde a una vista esquemática en alzado frontal del sonajero que se solicita. Como puede observarse, está constituido por un mango 1 dotado en un extremo de un cuerpo en forma de esfera o similar 2, el cual presenta en el otro extremo una extensión 3 provista de uno o más espejos 4..

20 Por último la figura 2ª, es una vista lateral en corte esquemático, del propio sonajero, en la cual puede apreciarse que la esfera hueca 2 dispuesta en el mango 1 aloja elementos independientes 5 de percusión, en tanto que la extensión 3 que soporta al espejo 4, forma con éste últi

25

30

1 mo una cámara 6 que puede albergar, potestativamente, otros  
elementos percutores 7.

No se considera necesario hacer más extensa  
esta descripción para que cualquier persona perita en la ma  
5 teria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte que este  
sonajero presenta una doble condición de sonajero y espejo  
y de otra que dicha condición aumenta el campo de la estimu  
10 lación sensorial del niño a aspectos audiovisuales, de don-  
de resulta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo en la  
función a que el sonajero se destina.

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1a.- SONAJERO INFANTIL, del tipo de los constitui-  
dos por un mango dotado en un extremo de un cuerpo hueco en  
forma de esfera o similar, que contiene los elementos inde-  
pendientes que producen el sonido al golpear contra las pa-  
5                   redes, y se caracteriza por el hecho de dotar al otro extre-  
mo del mango de una extensión provista de uno o más espe-  
jos, que le confiere la doble condición de sonajero y espe-  
jo.

10                   2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:-  
SONAJERO INFANTIL.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de s e i s pági--  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15                   Madrid,  
BERNARDO UNGRIA

R. P. 

20

25

30

Fig.1

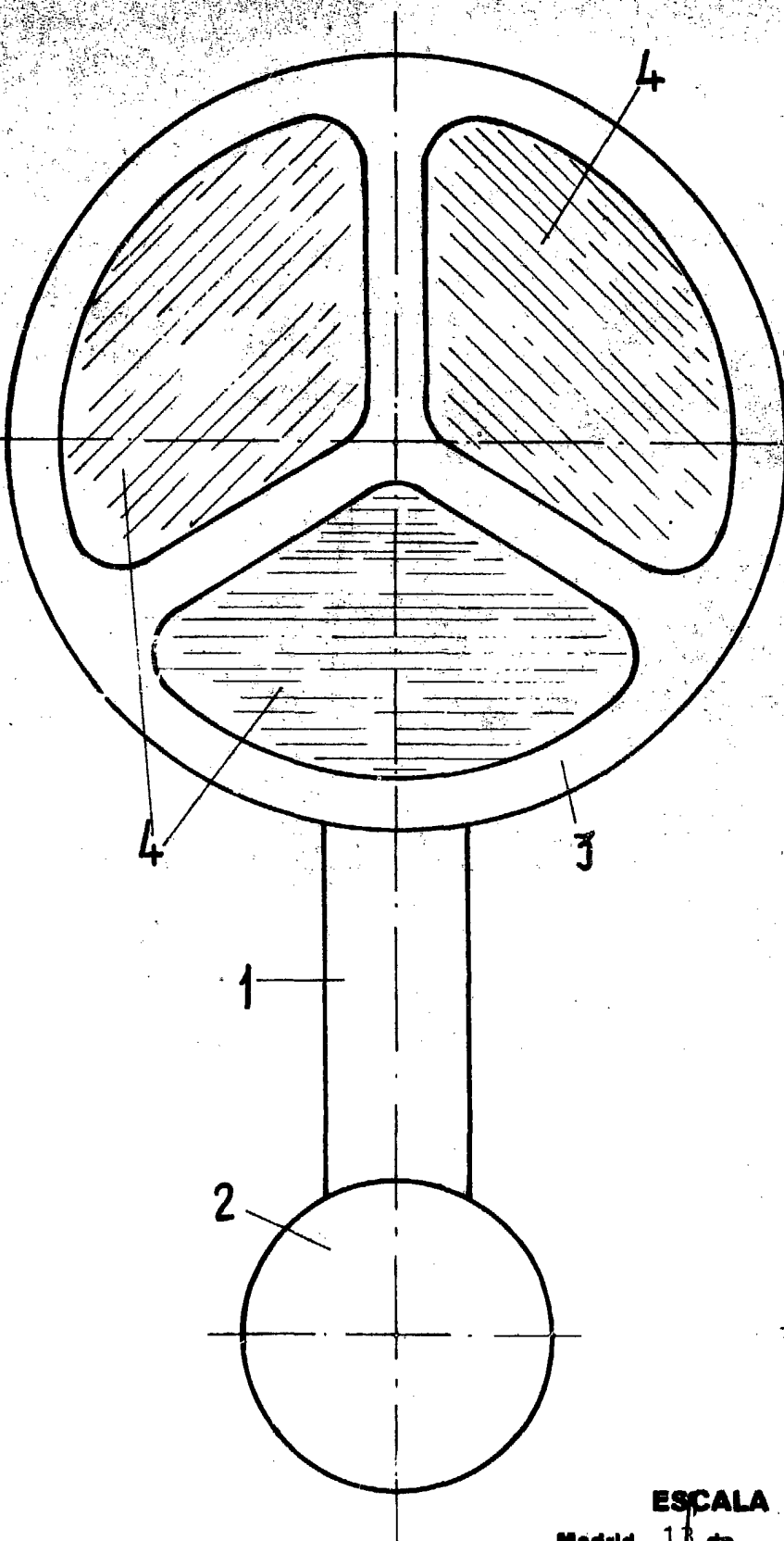
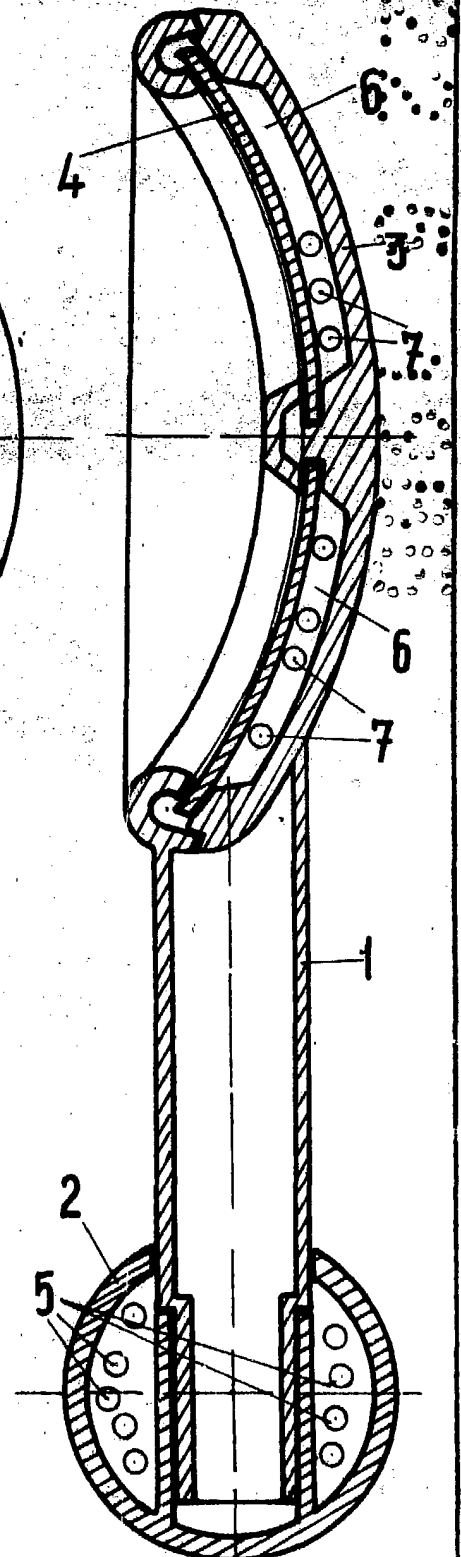


Fig 2



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 13 de Marzo de 1985

**BERNARDO UNGRIA**